



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA,

05 AGO 2011

DECRETO N°

5068

VISTOS:

a) El "**Convenio de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, Arica 2011**", con fecha 03 de mayo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1457, de 28 de julio de 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 03 de mayo de 2011, sobre transferencia de recursos destinados al "**Convenio de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, Arica 2011**" Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

c) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el "**Convenio de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, Arica 2011**", con fecha 03 de mayo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/LCP/EGM/mav.



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, ARICA 2011

En Arica a 03 de mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo N° 153 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 91 de fecha 4 de marzo de 2011**, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

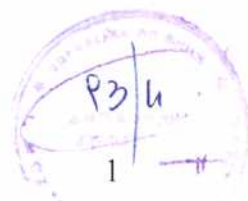
Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 445 de fecha 22 de marzo de 2011** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa:

1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con discapacidad Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de **\$30.489.312.-(treinta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos doce pesos m/n)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el estipendio a los cuidadores de las personas con discapacidad severa por un monto mensual de \$21.532 por cada cuidador, en concordancia a la nomina reportada a través del sistema web de registro de cuidadores de pacientes postrados del Ministerio de Salud, desde el mes de abril a diciembre de 2011.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria de acuerdo al cuadro "Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Discapacidad Severa", consignado en la presente clausula.

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto, se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la red, incorporando en éste, a los equipos técnicos, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación de cada establecimiento de salud, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, la municipalidad se obliga a:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener actualizada mensualmente registro en página web: http://discapacidad_severa.minsal.cl

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día **31 de Mayo de 2011**.
- **La segunda evaluación:** Se efectuará con corte al **31 de Agosto** del año en curso. Para el Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, la evaluación se efectuará en Octubre con corte a Agosto, con la información registrada en la plataforma web. Con dicha evaluación se verificará que los cupos asignados inicialmente a las comunas se estén utilizando, en caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles.
- **La tercera evaluación** y final, se efectuará con corte **31 de Diciembre de 2011**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y en el retraso del registro en la página web, serán considerados en la asignación de recursos del año siguiente. Lo anterior no afectará, en caso alguno, el traspaso de recursos para el pago de los estipendios a los cuidadores de pacientes con discapacidad severa.

Informe de Cumplimiento:

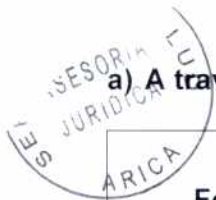
En el caso de que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Servicio, deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web.
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM).

Detalle:





a) A través de página Web: http://discapacidad_severa.minsal.cl

Fecha de Corte	Fecha de Información de la comuna de Arica	Fecha de Información del Servicio de Salud Arica a la Subsecretaría de Redes Asistenciales
31 de Mayo de 2011	22 Junio de 2011	30 Junio de 2011
31 de Agosto de 2011	22 Septiembre de 2011	30 Septiembre de 2011
31 de Diciembre de 2011	25 Enero de 2012	30 Enero de 2012

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. El Departamento de Gestión de Servicios de Salud será responsable de revisar con cada Servicio los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM) A 26:

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico DEIS*
31 de Mayo de 2011	22 Junio de 2011
31 de Agosto de 2011	22 Septiembre de 2011
31 de Diciembre de 2011	25 Enero de 2012

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

En el caso del subcomponente de Pago a Cuidadores, se debe considerar:

- La Municipalidad se obliga a realizar el proceso de cierre de mes, en cada establecimiento de salud de su dependencia, **ANTES DEL DÍA 5 DE CADA MES** a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes postrados localizado en http://discapacidad_severa.minsal.cl
- El Servicio a su vez, deberá validar la información ingresada por las comunas realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente postrados localizado en http://discapacidad_severa.minsal.cl
- El Servicio, deberá evaluar una vez al año el cumplimiento del Programa, mediante Auditoría en domicilio, del 7% de su población bajo control que recibe beneficio de pago.



“Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Discapacidad Severa”

VICIO DE

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio verificador
1) Cuidados domiciliarios por paciente	N° de Visitas Domiciliarias Realizadas	Población bajo control	Registro Local/ Rem A26/ Fichas Clínicas
2) Población con Discapacidad Severa atendidos en el Programa por paciente, sexo y edad	Existencia al corte de la población bajo control por sexo y edad		Registro Local
3) Porcentaje de pacientes con escaras	N° de pacientes escarados	/(Población bajo control atendidas en el programa)* 100	Registro Local/Fichas Clínicas
4) Cuidadores Capacitados que reciben pago	N° de Cuidadores capacitados que reciben pago	/N° total de cuidadores que reciben pago	Registro local/Registro Web MINSAL
5) Registro actualizado en Página Web	N° de Cupos utilizados por Servicio de Salud registradas en planilla web + Cupos estimados para completar año.	N° de Cupos Comprometidos por Servicio de Salud Beneficiarias.	Registro local/Registro Web MINSAL

SEPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en cuotas mensuales en concordancia al número de cuidadores reportados a través del sistema web de registro de cuidadores de pacientes postrados del Ministerio de Salud. Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación aleatoria del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2011, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él, lo anterior siempre cuando la disponibilidad presupuestaria así lo permita.



JURIA 7
ARICA

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios de introducir en su operación.

DECIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA:

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.

DECIMA CUARTA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en trece (13) ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en poder de la Municipalidad y los tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS (1).




SR. WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ARICA




DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA


93/1
AGENCIA JURISDICCIONAL
ORIGINALIDAD DDARICA